



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación N° 533

Referencia	Acción Popular
Demandante	Javier Tamayo Jaramillo
Demandado	Epm y alcalde de Medellín
Radicado	N° 05001 33 33 025 2021 00325 00
Asunto	Accede a solicitud

Habiéndose inadmitido la demanda de la referencia por auto del 11 de noviembre de 2021 debidamente notificado por estados y al correo suministrado en la demanda, el actor popular presentó memorial donde solicitó el retiro de la demanda.

Respecto a la figura del retiro de la demanda, el artículo 174 de la Ley 1437 de 2011, prevé la posibilidad de que se haga mientras no se haya notificado el auto admisorio al demandado o no se hayan practicado medidas cautelares.

Acorde a lo dicho, como esta demanda fue inadmitida por auto del 11 de noviembre de 2021 y el término para subsanar venció el 18 de noviembre de 2021 y el actor popular no cumplió, sino que presentó solicitud de retiro, significa que en este caso particular no se integró el contradictorio ni se practicó ninguna medida cautelar, de conformidad con el artículo 174 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se accede a la solicitud de retiro de la misma elevada por la parte actora.

No se ordenará entrega ni desgloses de documentos al haberse presentado de manera digital, dejándose las constancias y anotaciones de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ

i

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 23 de noviembre de 2021. Fijado a las 8.00 a.m.</p>

Firmado Por:

Luz Myriam Sanchez Arboleda
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 025 Administrativa
Medellin - Antioquia

Documento generado en 22/11/2021 04:31:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>